

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**18659 Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios en relación con la extensión del uso de la firma electrónica entre los empleados públicos de la Administración Regional.**

El artículo 28 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública, bajo el título de "Extensión del uso de la firma electrónica entre los empleados públicos de la Administración regional" establece en sus dos primeros apartados lo siguiente:

"1. La Administración regional extenderá el uso de la firma electrónica entre sus empleados públicos a fin de facilitarles el cumplimiento de las funciones que legalmente tengan encomendadas, proporcionándoles para ello una tarjeta que les permita identificarse como empleados de la misma, así como firmar electrónicamente.

2. A los efectos anteriores, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios determinará los colectivos a los que, en base a las necesidades derivadas del ejercicio de sus funciones, deberá proveer de certificado digital reconocido".

Asimismo, el apartado tercero de dicho artículo señala que "en todo caso, los empleados públicos de la Administración regional podrán, mediante cualquiera de los otros sistemas de firma electrónica a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, realizar trámites telemáticos en relación con los procedimientos en materia de recursos humanos que les afecten y con aquellos de carácter interno de la Administración regional que se determinen por el consejero competente en materia de función pública".

De acuerdo con lo anterior, todos los empleados públicos de la Administración Regional dispondrán de una tarjeta que los identifique como empleados de la misma. A dicha tarjeta se incorporarán dos tipos de firmas electrónicas en función del colectivo al que vaya destinada.

Así, por un lado, todos los empleados de la Administración Regional tendrán incorporada en sus tarjetas, al menos, una firma electrónica que les permita realizar aquellos trámites y solicitudes telemáticas que sean necesarias en los diferentes procedimientos de recursos humanos o personal que les afecten, así como en aquellos otros que, teniendo un indudable carácter interno, sean determinados por el Consejero competente en materia de función pública. En este sentido, dichos trámites internos han sido establecidos por la Orden de 28 de noviembre de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determinan los trámites telemáticos de carácter interno a los que se refiere el artículo 28.3 de la ley, 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y medidas en materia de función pública.

Por otro lado, es objeto de esta Resolución determinar aquellos colectivos a los que, en virtud de las necesidades derivadas del ejercicio de sus funciones, se les incorporará en sus tarjetas de empleado de la Administración Regional un certificado digital reconocido, estableciendo unos criterios de aplicación uniforme a todas las Consejerías y Organismos Públicos de la Administración Regional que posibiliten la renovación de los certificados digitales a los empleados públicos que se determinan en la presente Resolución, unificando los diferentes criterios existentes en relación con la renovación de los certificados digitales a incluir en las tarjetas de empleado de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

De acuerdo con lo anterior, así como con lo señalado en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 9 del Decreto n.º 18/2012, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, y en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública,

### **Resuelvo**

#### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1.- El objeto de esta Resolución es proceder a la ejecución de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública determinando los colectivos de la Administración Regional a quien habrá de proveerse de certificado digital reconocido.

2.- La presente Resolución será de aplicación a los empleados públicos de la Administración Regional que prestan servicios en el ámbito de las Mesas Sectoriales de Administración y Servicios y de Educación.

#### **Segundo.- Tarjetas de empleado de la Administración Regional.**

1.- La Administración Regional proveerá, en los términos del apartado quinto de esta Resolución, de una tarjeta identificativa como empleado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a todos los empleados públicos a su servicio.

2.- De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, tendrán derecho a la mencionada tarjeta el personal funcionario de carrera e interino, el personal laboral y el personal eventual que preste servicios en la Administración Regional.

#### **Tercero.- Contratos de servicios.**

1.- No podrá proveerse, en ningún caso, de tarjeta de empleado de la Administración Regional a aquel personal que no tenga la calificación de empleado público y que desempeñe su actividad para la misma bajo cualquiera de las categorías de contratos de servicios a las que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.- Asimismo, de acuerdo con lo señalado en la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de esta Dirección General relativa a los contratos de servicios, el personal al que se refiere este apartado tampoco podrá disponer de claves de acceso (login y contraseña) a la intranet de la Administración Regional. No obstante lo anterior, cuando resulte necesario para la ejecución del contrato disponer con carácter temporal de dichas claves de acceso, podrá excepcionarse su uso siempre y

cuando quede reflejado de manera inequívoca que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las específicas funciones a desarrollar.

3.- La Administración Regional no proveerá de certificado digital reconocido al personal al que se refiere este apartado. Si el ejercicio de las funciones relacionadas con el contenido de contrato exige que el personal de la empresa contratista disponga de dichos certificados, deberá concretarse tal circunstancia en los oportunos pliegos.

#### **Cuarto.- Tipos de firma electrónica a proveer.**

1.- Las firmas o certificados electrónicos a incorporar a la tarjeta identificativa de empleado de la Administración Regional, en función de las circunstancias a las que se refiere el apartado siguiente de esta Resolución, son los siguientes:

a) Un certificado o "login electrónico" de uso interno de la Administración Regional, consistente en la introducción en un certificado para una firma electrónica proporcionado por la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) Un certificado o firma electrónica reconocida basada en un certificado reconocido y generado mediante un dispositivo seguro de creación de firma que, además de las funciones de autenticación del empleado, permitirá firmar documentos con el mismo valor jurídico que la firma manuscrita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Estos certificados tendrán, al menos, el contenido al que se refiere el artículo 16.2 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, el certificado señalado en la letra a) del apartado anterior permitirá a los empleados públicos de la Administración Regional realizar, tanto aquellos trámites telemáticos que estimen necesarios en relación con los procedimientos en materia de recursos humanos que les afecten, como aquellos establecidos en la Orden de 28 de noviembre de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determinan los trámites telemáticos de carácter interno a los que se refiere el artículo 28.3 de la ley, 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y medidas en materia de función pública, o que en lo sucesivo se establezcan en las Órdenes que se dicten con este mismo fin.

#### **Quinto.- Entrega de las tarjetas y expedición de los certificados.**

1.- Tanto las tarjetas de empleado de la Administración Regional como los certificados digitales a incorporar a las mismas serán proporcionados y entregados a sus usuarios a través de los diferentes puntos de registro de usuario (PRUs) existentes en los servicios o unidades administrativas competentes en materia de personal o de régimen interior existentes en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrán adscribirse estos puntos de registro de usuario a otras unidades administrativas distintas de las señaladas, tales como el Servicio de Atención al Ciudadano, previa autorización al respecto por la Inspección General de los Servicios.

2.- El "login electrónico" al que se refiere la letra a) del número 1 del apartado anterior será introducido en todas las nuevas tarjetas de empleado público de la Administración Regional que en lo sucesivo se vayan entregando.

3.- Adicionalmente al "login electrónico" anterior, se introducirá la firma electrónica reconocida en las tarjetas que sea necesario entregar al personal que se encuentre en cualquiera de los supuestos a los que se refiere el apartado siguiente de esta Resolución. Dicha necesidad se producirá cuando la pérdida de vigencia de los certificados electrónicos de que dispusiesen en la actualidad así lo demandase, o bien cuando no gozaran de los mismos.

**Sexto.- Colectivos a los que habrá de proveer de certificado digital reconocido.**

1.- Procederá expedir certificados digitales reconocidos e introducirlos en las respectivas tarjetas de empleado de la Administración Regional a los empleados públicos que se encuentren en alguno de los supuestos que se señalan a continuación:

a) Que sean Jefes de Unidades Administrativas (Vicesecretarios, Subdirectores Generales, Jefes de Servicio, Jefes de Sección o unidades administrativas asimiladas a las anteriores) o empleados públicos que desempeñen puestos de trabajo que, en el ejercicio de sus competencias, tengan capacidad para firmar actos administrativos con efectos sobre terceros y, por lo tanto, puedan hacer uso de tales certificados a efectos de firma digital de los documentos en que se materialicen tales actos administrativos.

b) Que se trate de empleados públicos que, en el ejercicio diario de las funciones que tengan legalmente encomendadas, necesiten del uso de certificado digital reconocido, ya sea por la necesaria interrelación mediante certificado reconocido con entidades externas a la Administración Regional. En este supuesto, el Jefe de Servicio o de la Unidad de la que dependa el empleado público para el que se requiera el certificado, deberá presentar petición justificada ante el Servicio de Régimen Interior o ante la Unidad a la que se encuentre adscrito el punto de registro de usuario (PRUs) existente en la correspondiente Consejería u Organismo Autónomo.

c) Igualmente, podrá otorgarse estos certificados en aquellos supuestos que, excepcionalmente y en atención a las circunstancias derivadas del ejercicio de sus funciones, determinen los Servicios de Régimen Interior de las Consejerías o las Unidades Administrativas competentes en la materia de las que dependan los puntos de registro de usuario, previa autorización al respecto por parte de la Inspección General de los Servicios.

2.- Sin perjuicio del ámbito de aplicación señalado en el apartado primero de esta Resolución, se proporcionarán los certificados digitales reconocidos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones a los titulares de los diferentes órganos superiores y directivos de la Administración Regional a los que hacen referencia, respectivamente, los apartados 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Asimismo, sin perjuicio de lo señalado en apartado primero, podrá dotarse de la tarjeta de empleado y de los certificados a los que esta Resolución hace referencia a aquellos empleados que la Administración Regional habilite para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de



los interesados a los efectos de lo señalado en el artículo 22 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación con independencia de que los empleados habilitados pertenezcan a la Administración Pública Regional o sean empleados públicos de otras Administraciones Públicas que presten servicios en las oficinas corporativas de atención al ciudadano, en virtud de encomiendas de gestión o de convenios de colaboración debidamente suscritos.

**Séptimo.- Remisión de información.**

Las Consejerías y Organismos Autónomos remitirán cada dos meses a la Inspección General de los Servicios información sobre los certificados digitales reconocidos expedidos en dicho período con indicación de los empleados públicos autorizados y del puesto que desempeñan los mismos.

**Octavo. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—El Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.